

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 18	Código: F-PGC-55-004

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4887972 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL SOCORRO.
CONTRATISTA: FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA.
C.C. No.: 37.899.821 EXPEDIDA EN SAN GIL.
EST. DE COMERCIO: TALLER Y ALMACÉN DE REPUESTOS DANYFRENOS.
OBJETO: MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO – SANTANDER.
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE.
PLAZO: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES.

Entre los suscritos a saber: **JHON FREDY URIBE TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.106.820 expedida en el Socorro, Santander, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL SOCORRO** en su calidad de secretario de Planeación y Desarrollo Municipal y de conformidad con el Decreto No. 132 de fecha once (11) de noviembre de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 022 - 2023, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración Municipal de El Socorro, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.899.821 expedida en San Gil, Santander, propietaria del establecimiento de comercio TALLER Y ALMACÉN DE REPUESTOS DANYFRENOS, con matrícula mercantil No. 132352 del 2006/08/10, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: I. Que la secretaría de planeación y desarrollo municipal, elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad en los cuales se sustenta la necesidad de contratar el MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO – SANTANDER. II. Que el valor del proceso de contratación se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00176 de fecha trece (13) de febrero de 2023. III. Que conforme a las reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal se procedió a seleccionar a la contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía. IV. Que la diligencia de cierre se llevó a cabo el día doce (12) de abril de 2023, a las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde, presentándose una (01) propuesta, tal como consta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. V. Que después de verificar causales de rechazo y aplicar los factores de ponderación, la proponente FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA, se ubicó en el primer lugar del orden de elegibilidad. VI. Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 136 de fecha veinte (20) de abril de 2023, se procedió con la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SOC-2023-004. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Las

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MINUTA DEL CONTRATO		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 18 Código: F-PGC-55-004

expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones definitivo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.
CONTRATISTA	FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La **CONTRATISTA** de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a ejecutar el contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO – SANTANDER**, hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por la contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las condiciones técnicas en que la **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, propuesta allegada por la contratista, y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivó en este contrato. La contratista se compromete con el Municipio del Socorro, a ofrecer las mejores condiciones para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO – SANTANDER**. Para dar cumplimiento al objeto contractual, corresponderá a la contratista contar con la disponibilidad de los bienes que se describen a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD
VOLQUETA FORD OSF 143		
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 295 R 22,5 MARCA RECONOCIDA.	UND
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO PANORÁMICO FRONTAL.	GLOBAL
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXOSTO.	GLOBAL
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARDAN Y CRUCETAS.	GLOBAL
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HEMBRA Y MACHO DEL CARDAN.	GLOBAL
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA FUGA DE ACEITE HIDRÁULICO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL
TOYOTA ZCR 528		
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1.150 AMPERIOS.	UND

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MINUTA DEL CONTRATO			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 3 de 18	Código: F-PGC-55-004

8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERO.	JUEGO
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	JUEGO
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 245/70R16.	UND
11	SERVICIO DE SINCRONIZACIÓN GENERAL.	GLOBAL
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPICERÍA / COJINERÍA DELANTERA Y TRASERA.	GLOBAL
TOYOTA OSF 125		
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 245/70 R15 MARCA RECONOCIDA.	UND
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	JUEGO
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS DE FRENO TRASERO.	UND
16	SERVICIO DE REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL.	GLOBAL
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A FUGA DE ACEITE DE MOTOR (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL
18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A FUGA DE LÍQUIDO DE FRENO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA DE 1150 AMPERIOS.	UND
VOLQUETA FORD		
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1150 AMPERIOS.	UND
21	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LA UREA (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 295R 22.5 MARCA RECONOCIDA.	UND
23	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A FUGAS DEL SISTEMA DE FRENOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DEL ESPEJO LATERAL.	UND
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR PEDAL DEL FRENO.	UND
26	CALIBRAR VÁLVULAS DEL MOTOR.	GLOBAL
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA GATO VOLTEO.	GLOBAL
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJES Y PASADORES DEL GATO VOLTEO.	GLOBAL
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE VARILLA EMBRAGUE Y SUAVIZADOR DEL CLUTCH PLATINA.	GLOBAL
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS DE FRENO.	GLOBAL
TOYOTA RUNNER OSF 158		
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	JUEGO

<div>República de Colombia Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 4 de 18	Código: F-PGC-55-004

32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERO Y BANDAS DE FRENO DE MANO.	GLOBAL
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 255/70R16 MARCA RECONOCIDA.	UND
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUCETAS CARDAN.	UND
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1.150 AMPERIOS.	UND
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EVAPORADOR, JUNTO CON EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FUGAS DEL AIRE ACONDICIONADO.	UND
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 458F-2		
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIENTES VALDE DELANTERO ANTIDESGASTE.	UND
38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNILLOS DE LOS DIENTES DEL VALDE DELANTERO.	UND
39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIENTES VALDE TRASERO ANTIDESGASTE.	UND
40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNILLOS DE LOS DIENTES DEL VALDE TRASERO.	UND
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN.	UND
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1150 AMPERIOS	UND
43	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AJUSTAR TODO EL EQUIPO PARTE TRASERA.	GLOBAL
44	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	GLOBAL
MOTONIVELADORA 120K		
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLA (TRECE (13) HUECOS), MARCA RECONOCIDA, TRECE PERNOS ¾" Y TRECE TUERCAS ¾" DE AJUSTE.	UND
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINERO (OCHO (8) HUECOS), MARCA RECONOCIDA, OCHO PERNOS ¾" Y OCHO TUERCAS ¾" DE AJUSTE.	UND
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRONCES DE CORREDERA STRIP PARA CUCHILLA REF 578367.	UND
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRONCES STRIP DE INCLINACION REF 5T8387.	UND
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS 1150 AMPERIOS.	UND
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS 1400X24/16R MARCA RECONOCIDA.	UND
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN.	UND
52	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRONEUMÁTICO DE COJÍN DEL OPERADOR.	GLOBAL
MOTONIVELADORA KOMATSU		

<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MINUTA DEL CONTRATO</p>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 18	Código: F-PGC-55-004

53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLA (TRECE (13) HUECOS), MARCA RECONOCIDA, TRECE PERNOS 5/8" Y TRECE TUERCAS 5/8" DE AJUSTE.	UND
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINERO (OCHO (8) HUECOS), MARCA RECONOCIDA, OCHO PERNOS 5/8" Y OCHO TUERCAS 5/8" DE AJUSTE.	UND
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS 1300*24 MARCA RECONOCIDA.	UND
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS 1300*24 MARCA RECONOCIDA.	UND
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS 1.150 AMPERIOS.	UND
58	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	GLOBAL
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURAS DE LAS DOS (2) BOMBAS DEL HIDRÁULICO.	UND
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR		
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN.	UND
61	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	GLOBAL
62	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CORREGIR FUGAS DE ACEITE.	GLOBAL
VIBROCOMPACTADOR DINAPAC		
63	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR EN GENERAL.	UND
64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INYECTORES DE ACPM.	UND
65	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	GLOBAL
66	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPICERÍA / COJINERÍA.	GLOBAL
67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN.	UND
68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1.150 AMPERIOS.	UND
69	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LAS FUGAS DE ACEITE HIDRÁULICO.	UND
MOTOCICLETA GS125 UUB 81A		
70	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERO.	UND
71	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	UND
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE (PIÑÓN DE ARRASTRE, CADENA Y CATALINA).	UND
73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA.	GLOBAL
74	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA.	UND
75	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA.	UND

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 6 de 18	Código: F-PGC-55-004

76	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJÍA.	UND
MOTOCLICLETA GS125 DEY 21C		
77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERO.	UND
78	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	UND
79	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE (PIÑÓN DE ARRASTRE, CADENA Y CATALINA).	UND
80	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA.	GLOBAL
81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA.	UND
82	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA.	UND
83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJÍA.	UND

PARÁGRAFO ÚNICO: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por la contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **CUARTA: INFORMES:** La **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en el desarrollo de sus actividades, junto con los documentos que lo soportan. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE.**, incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones en que se incurra con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto estimado se determinó por el método tipo bolsa, para lo cual se establece un valor unitario a cada ítem y las cantidades dependerán del consumo requerido por la Entidad. Para la cancelación de las obligaciones a cargo de la Entidad Estatal Contratante, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por la contratista:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO
VOLQUETA FORD OSF 143			
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 295 R 22,5 MARCA RECONOCIDA.	UND	\$ 2.761.667,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO PANORÁMICO FRONTAL.	GLOBAL	\$ 2.013.000,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXOSTO	GLOBAL	\$ 2.815.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARDAN Y CRUCETAS.	GLOBAL	\$ 6.895.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HEMBRA Y MACHO DEL CARDAN.	GLOBAL	\$ 2.995.000,00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA FUGA DE ACEITE HIDRÁULICO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL	\$ 2.215.000,00
TOYOTA ZCR 528			
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1.150 AMPERIOS	UND	\$ 865.000,00

<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MINUTA DEL CONTRATO</p>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 7 de 18	Código: F-PGC-55-004

8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERO	JUEGO	\$ 320.000,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	JUEGO	\$ 299.000,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 245/70R16	UND	\$ 965.000,00
11	SERVICIO DE SINCRONIZACIÓN GENERAL	GLOBAL	\$ 795.000,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPICERÍA / COJINERÍA DELANTERA Y TRASERA	GLOBAL	\$ 2.415.000,00
TOYOTA OSF 125			
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 245/70 R15 MARCA RECONOCIDA.	UND	\$ 945.000,00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	JUEGO	\$ 299.000,00
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS DE FRENO TRASERO.	UND	\$ 320.000,00
16	SERVICIO DE REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL.	GLOBAL	\$ 1.795.000,00
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A FUGA DE ACEITE DE MOTOR (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL	\$ 1.215.000,00
18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A FUGA DE LÍQUIDO DE FRENO (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL	\$ 465.000,00
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA DE 1150 AMPERIOS.	UND	\$ 865.000,00
VOLQUETA FORD			
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1150 AMPERIOS.	UND	\$ 865.000,00
21	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LA UREA (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL	\$ 3.815.000,00
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 295R 22.5 MARCA RECONOCIDA.	UND	\$ 2.761.667,00
23	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A FUGAS DEL SISTEMA DE FRENOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS).	GLOBAL	\$ 1.265.000,00
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DEL ESPEJO LATERAL.	UND	\$ 965.000,00
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR PEDAL DEL FRENO.	UND	\$ 1.115.000,00
26	CALIBRAR VÁLVULAS DEL MOTOR.	GLOBAL	\$ 2.815.000,00
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA GATO VOLTEO.	GLOBAL	\$ 3.515.000,00

<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MINUTA DEL CONTRATO</p>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 8 de 18	Código: F-PGC-55-004

28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJES Y PASADORES DEL GATO VOLTEO.	GLOBAL	\$ 1.865.000,00
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE VARILLA EMBRAGUE Y SUAVIZADOR DEL CLUTCH PLATINA.	GLOBAL	\$ 2.415.000,00
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS DE FRENO.	GLOBAL	\$ 1.265.000,00
TOYOTA RUNNER OSF 158			
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	JUEGO	\$ 623.000,00
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERO Y BANDAS DE FRENO DE MANO.	GLOBAL	\$ 765.000,00
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 255/70R16 MARCA RECONOCIDA.	UND	\$ 965.000,00
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUCETAS CARDAN.	UND	\$ 1.215.000,00
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1.150 AMPERIOS.	UND	\$ 865.000,00
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EVAPORADOR, JUNTO CON EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FUGAS DEL AIRE ACONDICIONADO.	UND	\$ 1.965.000,00
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 458F-2			
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIENTES VALDE DELANTERO ANTIDESGASTE.	UND	\$ 300.000
38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNILLOS DE LOS DIENTES DEL VALDE DELANTERO.	UND	\$ 30.000
39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIENTES VALDE TRASERO ANTIDESGASTE.	UND	\$ 300.000
40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNILLOS DE LOS DIENTES DEL VALDE TRASERO.	UND	\$ 30.000
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN.	UND	\$ 365.000
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1150 AMPERIOS.	UND	\$ 865.000
43	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AJUSTAR TODO EL EQUIPO PARTE TRASERA.	GLOBAL	\$ 5.515.000
44	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	GLOBAL	\$ 2.615.000
MOTONIVELADORA 120K			
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLA (TRECE (13) HUECOS), MARCA RECONOCIDA,	UND	\$ 1.465.000

<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MINUTA DEL CONTRATO</p>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 9 de 18	Código: F-PGC-55-004	

	TRECE PERNOS ¾" Y TRECE TUERCAS ¾" DE AJUSTE.		
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINERO (OCHO (8) HUECOS), MARCA RECONOCIDA, OCHO PERNOS ¾" Y OCHO TUERCAS ¾" DE AJUSTE.	UND	\$ 935.000
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRONCES DE CORREDERA STRIP PARA CUCHILLA REF 578367.	UND	\$ 495.000
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRONCES STRIP DE INCLINACION REF 5T8387.	UND	\$ 735.000
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS 1150 AMPERIOS.	UND	\$ 865.000
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS 1400X24/16R MARCA RECONOCIDA.	UND	\$ 5.215.000
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN.	UND	\$ 365.000
52	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRONEUMÁTICO DE COJÍN DEL OPERADOR.	GLOBAL	\$ 2.515.000
MOTONIVELADORA KOMATSU			
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLA (TRECE (13) HUECOS), MARCA RECONOCIDA, TRECE PERNOS 5/8" Y TRECE TUERCAS 5/8" DE AJUSTE.	UND	\$ 1.265.000
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINERO (OCHO (8) HUECOS), MARCA RECONOCIDA, OCHO PERNOS 5/8" Y OCHO TUERCAS 5/8" DE AJUSTE.	UND	\$ 935.000
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS 1300*24 MARCA RECONOCIDA.	UND	\$ 5.015.000
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS 1300*24 MARCA RECONOCIDA.	UND	\$ 495.000
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS 1.150 AMPERIOS.	UND	\$ 865.000
58	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	GLOBAL	\$ 1.815.000
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURAS DE LAS DOS (2) BOMBAS DEL HIDRÁULICO.	UND	\$ 6.815.000
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR			

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890 203 688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 10 de 18	Código: F-PGC-55-004	

60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN.	UND	\$ 355.000
61	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	GLOBAL	\$ 1.965.000
62	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CORREGIR FUGAS DE ACEITE.	GLOBAL	\$ 1.515.000
VIBROCOMPACTADOR DINAPAC			
63	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR EN GENERAL.	UND	\$ 12.815.000
64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INYECTORES DE ACPM.	UND	\$ 1.165.000
65	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	GLOBAL	\$ 2.815.000
66	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPICERÍA / COJINERÍA.	GLOBAL	\$ 865.000
67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN.	UND	\$ 345.000
68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA 1.150 AMPERIOS.	UND	\$ 865.000
69	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LAS FUGAS DE ACEITE HIDRÁULICO.	UND	\$ 2.415.000
MOTOCICLETA GS125 UUB 81ª			
70	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERO.	UND	\$ 105.000
71	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	UND	\$ 97.000
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE (PIÑÓN DE ARRASTRE, CADENA Y CATALINA).	UND	\$ 385.000
73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA.	GLOBAL	\$ 267.000
74	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA.	UND	\$ 275.000
75	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA.	UND	\$ 297.000
76	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJÍA.	UND	\$ 30.500
MOTOCICLETA GS125 DEY 21C			
77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERO.	UND	\$ 105.000
78	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO.	UND	\$ 97.000

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 11 de 18	Código: F-PGC-55-004	

79	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE (PIÑÓN DE ARRASTRE, CADENA Y CATALINA).	UND	\$ 385.000
80	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA.	GLOBAL	\$ 267.000
81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA.	UND	\$ 275.000
82	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA.	UND	\$ 297.000
83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJÍA.	UND	\$ 30.500

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, en razón de lo cual, el Municipio sólo pagará los precios ofertados y no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes ni aceptará salvedades de ninguna naturaleza. **FORMA DE PAGO:** El Municipio del Socorro, cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las intervenciones realizadas y a las necesidades de los equipos en su operación, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y acreditación del pago por parte de la contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio de El Socorro. Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad de la contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** DEDUCCIONES - LA CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SEXTA: DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 6.4. La Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

<div>República de Colombia Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 12 de 18	Código: F-PGC-55-004	

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. La contratista se obliga a dar aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES**, sin superar la vigencia 2023. **OCTAVA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido procurando que el servicio sea de la mejor calidad. **2.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades. **3.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **4.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5.** Informar oportunamente al Municipio sobre las eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. **6.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos. **7.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados. **8.** Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **9.** La contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro del plazo previamente acordado con el supervisor, sin que esto obligue al municipio a asumir algún costo adicional. **10.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **11.** Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y de personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los bienes solicitados. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15.** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, en el precio ofertado se entienden incluidos dichos costos. **16.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vicisitudes establecidas en el contrato. **17.** Los demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES LABORALES:** Será obligación de la

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 13 de 18	Código: F-PGC-55-004	

contratista como empleadora, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación de la contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL**

CONTRATANTE: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE: En virtud de la suscripción del presente contrato, serán obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por la contratista, lo cual se establecerá en el contrato a cargo del Municipio. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista de conformidad con los pliegos de condiciones. **3.** Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos consagrados en la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **5.** Prestarle toda la colaboración a la contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. **6.** Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebra en ejecución del presente contrato. **7.** Hacer entrega a la contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **8.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **9.** Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud acompañándola con los respectivos soportes emitidos por la contratista y el supervisor del caso. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato. La **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de El Socorro, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que la CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL

<div>República de Colombia Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 14 de 18	Código: F-PGC-55-004	

MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El Municipio aplicará multas en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. **2.** Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. **3.** Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor o supervisor. **4.** Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. **5.** Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a la CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. La CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio del Socorro, la cual amparará: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la contratista; iii. Los daños imputables a la contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato). **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato). **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de un (1) año, contado a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). **D. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados para

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 15 de 18	Código: F-PGC-55-004

cumplir con el servicio contratado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de un (1) año, contado a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar a la contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir a la contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando la contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, por lo tanto, en el evento que la contratista no adelante la actualización o ampliación o modificación de las pólizas en los eventos que tengan por causa la modificación, prorroga o adición del contrato, la entidad estatal solicitará directamente a la aseguradora la actualización o ampliación o modificación de las pólizas y ésta se obliga a expedirla en las nuevas condiciones requeridas por la entidad contratante. Para efectos del pago de la prima la entidad podrá reconocer este pago en el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TÉRMINO PARA SU ENTREGA. La contratista entregará a MUNICIPIO DE EL SOCORRO, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. La contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, la contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, la contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la contratista. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de la contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. La Contratista es una entidad independiente del Municipio de El Socorro, Santander, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de El Socorro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de El Socorro. Si la Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de El Socorro está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890 203 688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 16 de 18	Código: F-PGC-55-004	

razones para ello. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá a la Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales. Si la Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de El Socorro con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. La Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, y la obligación de la contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN DE LA CONTRATANTE	INFORMACIÓN DE LA CONTRATISTA
MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER. NIT. No. 890.203.688 – 8.	FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA. C.C. No.: 37.899.821 EXPEDIDA EN SAN GIL.
DIRECCIÓN: CALLE 15 No. 14 – 66, MUNICIPIO DEL SOCORRO.	DIRECCIÓN: CALLE 31 A No. 15 – 29 LOCAL 6 SECTOR EL TIERRERO BARRIO LAS FERIAS, SAN GIL - SANTANDER.

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890 203 688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</div> <div>MINUTA DEL CONTRATO</div>			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 17 de 18	Código: F-PGC-55-004	

TELÉFONO: 727 25 79.	TELÉFONO: 321 430 61 27 – 312 379 29 86.
CORREO ELECTRÓNICO: planeacionydesarrollo@socorro-santander.gov.co gobierno@socorro-santander.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: lamariana_pipe@hotmail.com

VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, se designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio y suministro prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además, las contempladas en el manual de interventoría y supervisión vigente con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otras índoles, la contratista solicite cambios o modificaciones. La contratista deberá acatar las ordenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas. La supervisión será ejercida directamente por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, a través del jefe de dicho despacho o a quien este designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. El Supervisor será el intermediario entre El Contratante y La Contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato. Todas las observaciones, notificaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que se crucen entre el Supervisor y La Contratista deberán confirmarse por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por la Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las respectivas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de El Socorro – Santander. No obstante lo anterior y de conformidad con la complejidad de las actividades del mantenimiento preventivo o correctivo que se requiera, las actividades derivadas del contrato podrán realizarse fuera del Municipio de El Socorro previa autorización del supervisor del contrato y sin que ello implique costo adicional en la medida que los precios del contrato son a todo costo.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, se tendrá como domicilio contractual al Municipio de El Socorro, Santander.

TRIGÉSIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se cancela cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00176 de fecha trece (13) de febrero de 2023 expedido para el efecto por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, LA CONTRATISTA se compromete a ejecutarlos siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por la contratante.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS: Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo de la contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA: MARCAS Y PATENTES: La Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los bienes objeto de este contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MINUTA DEL CONTRATO		
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 18 de 18	Código: F-PGC-55-004

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MUNICIPIO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a la CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **TRIGÉSIMA SEXTA. PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio de El Socorro, Santander, a los 25 ABR 2023.

POR EL MUNICIPIO,

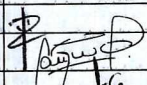
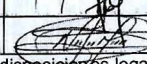


JHON FREDDY URIBE TORRES.
Secretario de Planeación y Desarrollo.

POR LA CONTRATISTA,



FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA.
C.C. No.: 37.899.821 expedida en San Gil.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPSP Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Revisó y aprobó aspectos Técnicos	Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez.	CPSP Secretaría Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal.			